

Resolución de 8 de abril de 2021, del Director del C.I.F.P. "Ciudad de León", por la que se deniega el permiso por defunción de un familiar de tercer grado a D. David Rodríguez Ruíz.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 8 de abril de 2021, D. David Rodríguez Ruíz solicita la concesión del permiso por defunción de un familiar de tercer grado (tío) aportando como documentos justificativos el acta de defunción.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La competencia para conocer y resolver la presente solicitud corresponde al Director del Centro Integrado de Formación Profesional "Ciudad de León", en virtud de la Resolución de 17 de diciembre de 2014, de la Dirección General de Recursos Humanos, de la Consejería de Educación, por la que se delegan determinadas competencias en materia de vacaciones, permisos y licencias del personal funcionario docente en las direcciones provinciales de educación y en la dirección de los centros docentes públicos no universitarios y servicios de apoyo a los mismos, dependientes de la Consejería competente en materia de educación.

SEGUNDO.- La documentación aportada por el interesado acredita que el fallecido es familiar en tercer grado del solicitante.

La Circular 1/2015, de 14 de enero, de la Dirección General de Recursos Humanos, relativa a vacaciones, permisos y licencias del personal funcionario docente de las enseñanzas no universitarias que presta sus servicios en los centros dependientes de la consejería competente en materia de educación, desarrolla este asunto en el apartado IV Permisos, punto primero: permiso por fallecimiento, accidente o enfermedad grave.

En este punto se explica que el hecho causante debe ser fallecimiento de familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad.

TERCERO.- Analizado el Decreto 183/1994, de 25 de agosto, de la Junta de Castilla y León, por el que se determinan los plazos de resolución de los procedimientos administrativos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, y los efectos estimatorios o desestimatorios que la falta de resolución expresa produzca, en su artículo único se establece que las solicitudes formuladas de los procedimientos administrativos del permiso por nacimiento de un hijo, muerte o enfermedad de un familiar se podrán entender estimadas una vez transcurridos sin que se hubiera dictado resolución expresa en el plazo de 1 día (BOCyL nº 165, de 26/08/1994; corrección errores BOCyL nº 179, de 15/10/1994)

De conformidad con lo anterior y atendiendo a la Resolución de 17 de diciembre de 2014 y a los artículos 9 y 10 de la Orden EDU/423/2014, de 21 de mayo, por la que se establece la adaptación de la regulación de las vacaciones, los permisos y las licencias del Decreto 59/2013 artículos 39.a) y 40, de 5 de septiembre, para el personal funcionario docente de las enseñanzas no universitarias que presta sus servicios en los centros públicos dependientes de la Consejería competente en materia de Educación

RESUELVO

DENEGAR el permiso por defunción de un familiar de tercer grado a D. David Rodríguez Ruíz por las razones expuestas en los fundamentos de derecho precedentes.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Director General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de comunicación.

León, 9 de abril de 2021

EL DIRECTOR del Centro Integrado de F.P. "Ciudad de León"



Fdo: Nicolás Sarmiento Alonso